

O R D E N A N Z A N° 478/87.-

Ramallo, 23 de septiembre de 1987

V I S T O:

La solicitud del 17/09/87 presentada por la COOPRAL por la que requiere el traslado a sus cuadros tarifarios del porcentaje de aumento practicado por su proveedora de energía eléctrica, la D.E.B.A.; Y

C O N S I D E R A N D O:

El aumento del 12,92% aplicado por la D.E.B.A. a las cooperativas prestatarias de servicios de energía eléctrica a partir del 14/09/87;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al D.E. a conceder a la COOPRAL un aumento del doce noventa y dos por ciento (12,92%), aplicar sobre las tarifas vigentes desde el mes de julio de 1987 por el servicio de distribución de energía eléctrica para las categorías:

RESIDENCIAL - 50 Kw
RESIDENCIAL + 50 Kw
COMERCIAL E INDUSTRIAL
RURAL
ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 2°: Las tarifas resultantes del aumento citado en el art. 1°se aplicarán a la facturación de los servicios prestados del mes de agosto de 1987.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1987.